

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/68	La Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria urgente

Fecha:

29 de noviembre de 2024

Duración:

Desde las 12:00 hasta las 12:25

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

MARIA LORETO SERRANO POMARES

Secretario:

María José Pla Grau

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	Angel Piedecausa Amador	SÍ
	Ana María Blasco Amorós	SÍ
	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
	José Pedro Martínez González	SÍ
	Maria Loreto Serrano Pomares	SÍ
	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	NO
	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
DECLARACIÓN DE URGENCIA	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Por la Sra. Alcaldesa se propone declarar de urgencia la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de los siguientes expedientes:

El expediente 25264/2024: con motivo de la inauguración del pumptrack, se va a realizar el día 6 de diciembre, por lo que tiene que aprobarse con antelación para poder llevarlo a cabo.

El expediente 21476/2024: hay que aprobar la redacción del convenio, para poder llevarlo a cabo con el Santa Pola Club de Fútbol.

El expediente 24306/2024: Teniendo en cuenta que mañana día 30 de noviembre se va a realizar este evento.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**
Declarar de urgencia la celebración de la presente sesión.

DEPORTES- Expediente 21476/2024. Subvenciones Directas o Nominativas Santa Pola Club de Fútbol	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la propuesta del órgano gestor de fecha 28/11/2024 por el cual se solicita se apruebe la subvención prevista en el presupuesto, concediéndose el importe de 25.000 € a SANTA POLA CLUB DE FÚTBOL.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 28/11/2024 en la cual se solicita que se inicie expediente de concesión directa de la subvención nominativa y visto el informe de Secretaría de fecha 28/11/

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7756 de 28 de noviembre de 2024.

Resolución:

1º.- Aprobar la Propuesta de modelo de Convenio.

”CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Y EL SANTA POLA CLUB DE FÚTBOL PARA EL EJERCICIO 2024.

En Santa Pola, a [fecha de firma],

REUNIDOS

De una parte, **Doña María Loreto Serrano Pomares**, en calidad de Alcaldesa del **Ayuntamiento de Santa Pola** (CIF P0312100A), con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución, 1, Santa Pola (Alicante).

Y de otra parte, *Serafina Maria Anton Bonmati*, en calidad de Presidenta del **Santa Pola Club de Fútbol** (CIF G03496619), con domicilio social en Avda. Albacete n.º 10, Santa Pola (Alicante).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el **Ayuntamiento de Santa Pola**, en el marco de sus competencias en materia de fomento del deporte y promoción de la actividad física, considera prioritario apoyar económicamente a las entidades deportivas locales que desarrollan actividades de interés público.
2. Que el **Santa Pola Club de Fútbol**, entidad sin ánimo de lucro, promueve y desarrolla actividades deportivas en el municipio, fomentando la práctica del fútbol y contribuyendo al desarrollo social y deportivo de Santa Pola.
3. Que, con el objetivo de apoyar dichas actividades, el Ayuntamiento ha aprobado una subvención nominativa de **25.000 euros** a favor del Santa Pola Club de Fútbol para el ejercicio 2024, según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos para la concesión de una subvención nominativa de **25.000 euros** a favor del Santa Pola Club de Fútbol, destinada al desarrollo de las actividades deportivas durante la temporada 2024.

SEGUNDO. Obligaciones de las partes:

Santa Pola Club de Fútbol

El Santa Pola Club de Fútbol se compromete a:

1. Destinar la totalidad de la subvención a las actividades para las que ha sido concedida, tales como:
 - Organización de competiciones y entrenamientos.

- Adquisición de material deportivo.
 - Gastos derivados de la gestión y mantenimiento del club.
2. Justificar el uso de la subvención mediante la presentación de una memoria económica y técnica antes del **9 de diciembre de 2024**, detallando los gastos realizados y acompañada de las facturas o documentos acreditativos correspondientes.
 3. Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Pola en toda la publicidad, cartelería y comunicaciones del club durante la temporada.

Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Pola

El Ayuntamiento de Santa Pola se compromete a:

1. Abonar la subvención de **25.000 euros** en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Santa Pola Club de Fútbol, dentro de los **30 días hábiles posteriores a la justificación del presupuesto presentado para la firma de este convenio**.
2. Facilitar la supervisión y el seguimiento del cumplimiento de los fines para los que se concede la subvención.

TERCERO. Vigencia del convenio

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el **31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de las obligaciones de justificación y reintegro que puedan extenderse más allá de dicha fecha.

CUARTO. Justificación. Pago de la subvención.

El plazo para justificar las actuaciones realizadas vence el 9 de diciembre de 2024, siendo la documentación justificativa a aportar la siguiente:

1.- Memoria justificativa o facturas por la totalidad de los gastos presupuestados por la entidad deportiva destinados en la actividad objeto de este convenio a los que se aplican los fondos aportados por el Ayuntamiento: 25.000 €. El pago de la subvención se realizará una vez justificada dicha cantidad. A efectos de justificación, se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto de este convenio durante la anualidad 2024. Se consideran gastos subvencionables:

- **Material deportivo:** la adquisición de material deportivo se deberá justificar mediante la presentación de factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresas o fabricantes de material deportivo), a nombre de la entidad deportiva que reunirá los requisitos indicados anteriormente.

- Desplazamientos: para los desplazamientos colectivos o de equipo se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler, agencia de viajes, etc.).
 - Arbitrajes: Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva. En ningún caso se admitirá certificado emitido por la entidad deportiva solicitante de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.
 - Gastos federativos: podrán ser incluidos los gastos correspondientes a licencias y fichas federativas, cuotas de afiliación de las entidades así como los cánones o derechos de celebración de eventos abonados a cualquier Federación Deportiva. Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente a nombre del club. En ningún caso se admitirá certificado emitido por la entidad solicitante de haber realizado el pago de las cuotas federativas.
 - Trofeos: se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc).
 - Gastos por alojamientos y manutención de deportistas, equipos participantes, entrenadores, delegados, personal sanitario, árbitros, jueces, etc.: los gastos de manutención se referirán exclusivamente a los participantes en la actividad (árbitros, deportistas, voluntarios de organización, etc.) y deberán coincidir con la fecha de ésta. Deberán justificarse mediante la presentación de factura.
 - Gastos de personal: deberán estar relacionados directamente con la actividad objeto de la subvención. Para su justificación deberá aportarse nóminas y justificante de pago de dichas nóminas y, en caso de que fuera necesario, los documentos de cotización correspondientes a dicho personal.
 - Servicios médicos para la actividad.
 - Cartelería y Publicidad.
 - Seguros para la actividad.
 - Otros gastos: deberán ser gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumplimiento con todas las exigencias indicadas o recibos con todos los datos mencionados en esta base, según proceda.
- No se aceptarán tickets, albaranes, notas de entrega, mails, etc.

- No se admitirán como gastos subvencionables:

- Los gastos de protocolo o de representación.
- Lavandería.
- Gastos suntuarios.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por la entidad beneficiaria, debiendo justificarlos fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.

2.- Memoria de ejecución del proyecto.

QUINTO.- Extinción y causas de resolución del Convenio.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución. En este último caso, el Ayuntamiento podrá resolver en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el Club, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

El Club podrá resolver el Convenio en el caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en virtud del mismo.

SEXTO.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril (LRBRL);
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana;
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Ley Reguladora de las Haciendas Locales;
- Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP);
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana;
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS);
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS);
- Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2023 del Ayuntamiento de Santa Pola;
- Reglamento de Atención y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Pola.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, por la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

SÉPTIMO.- Publicidad activa.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos y convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.”

LA ALCALDESA PRESIDENTA SANTA POLA C.F.

D. M^a Loreto Serrano Pomares D. Serafina Maria Anton Bomati

LA SECRETARIA ACCTAL

Cristina Coves Jodar

Deportes - Expediente 25264/2024. Contrato Menor - Inauguración pumtrack 6/12/2024	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

CONCEJALÍA: Deportes

(En su caso) PROYECTO DE GASTO:

REF.: Contrato de SERVICIOS

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

La Concejalía de Deportes con fecha 20/11/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: la realización del evento deportivo de “Inauguración de Pumtrack” en el Skate Park, con la colaboración de la liga LBR

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por el Técnico Medio de Deportes, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la celebración del evento de “Inauguración Pumtrack” en el Skate Park, con la colaboración de la Liga

LBR,

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por D. Kévin Sánchez Pérez, con NIF 53246991J, con número de presupuesto 0 y por un importe de 1.502,82 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240014073 por importe de 1.502,82 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7739 de 28 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Resolución:

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por D. Kévin Sánchez Pérez para la contratación de la realización del evento deportivo de “Inauguración de Pumptrack” en el Skate Park, con la colaboración de la liga LBR; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.502,82 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240014073

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de D. Kévin Sánchez Pérez, con CIF 53246991J, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - la realización del evento deportivo de “Inauguración de Pumptrack” en el Skate Park, con la colaboración de la liga LBR

*Precio del contrato - 1.502,82 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - El día que se fije para la inauguración.

*Plazo de garantía - no procede

*Responsable del contrato – Nombre: D. Francisco Lledó Martínez E-mail: deportes@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto

formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “540 deportes”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

EVENTOS- Expediente 24306/2024. Autorizaciones Especiales para la Celebración de Espectáculos y Evento- Fiesta Juventud Boulevard	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por D^a Aroa María Martínez Lozano, como representante de la Cafetería-Pub Boulevard Centro, en la cual solicita autorización para realizar una actividad de animación y actuaciones musicales en el Auditorio El Palmeral el próximo 30 de noviembre, enfocada a la juventud de la localidad. Dicho evento contará con DJS, equipo de iluminación y sonido adecuado al tamaño del recinto, bebidas y comida.

Vistos los informes técnicos emitidos al respecto por el Arquitecto-Técnico y el Coordinador

de Juventud del Ayuntamiento en el cual se aprueba este tipo de iniciativas que ayudan a mejorar la calidad y diversificación del ocio en nuestra ciudad ofreciendo nuevas y distintas alternativas a la población joven.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no tiene capacidad para asumir un proyecto de estas características y envergadura, y visto el artículo 13-Pago de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura, del Auditorio El Palmeral, de las Salas de las Bibliotecas Municipales, del Centro Cívico y Social y de la Senia, en el que dice: “.....El precio a abonar por el uso de las instalaciones se podrá compensar, a criterio de la Concejalía correspondiente, cualquiera que sea la entidad solicitante, por la contraprestación de interés general, social o cultural, cuyo valor, estimado por la Concejalía de Cultura, fuera igual o superior al precio de las tasas que hubiera que hacer efectivas” y como contraprestación el interesado ofrece la contratación de un DJ de renombre así como influencers con mucha actividad en redes sociales, equipo de sonido y personal de seguridad que garantice el normal desarrollo de este evento durante todo el tiempo que dure el mismo, el pago de la Tasa quedaría compensada.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7770 de 29 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Resolución:

1º.- Autorizar a D^a Aroa María Martínez Lozano, como representante de la Cafetería-Pub Boulevard Centro a realizar una actividad de animación y actuación musical en el Auditorio El Palmeral el próximo 30 de noviembre, enfocada a la juventud de la localidad. Dicho evento contará con DJS, equipo de iluminación y sonido adecuado al tamaño del recinto, bebidas y comida.

2º.- El horario del evento será de **12 h. a 14,00 h. y de 17,00 h. hasta las 23,00 h.**, debiendo realizar una pausa a nivel musical entre las 14,00 h. hasta las 17,00 h.

3º.- En relación a la Ordenanza Municipal de Protección Acústica es de aplicación el Art. 64. Verbenas de iniciativas privadas, el cual dicta;

La celebración de verbenas al aire libre estará condicionada a su coincidencia en el tiempo con fiestas patronales o festejos tradicionales, u otros acontecimientos de especial interés ciudadano.

Para ello tendrá que ser declarado el acto como de especial interés ciudadano.

Siendo así el nivel sonoro no podrá superar como nivel de emisión los **90 dB(A)** medidos a una distancia de 5 metros del foco sonoro. Para ello se instalará en la cadena de sonorización

un equipo limitador con este fin. En caso contrario, de no acogerse la actividad al Art. 64 estaremos en aplicación el Art. 37, locales al aire libre, donde el nivel de emisión se establecerá en función del estudio acústico y con los límites fijados en dicho artículo, en este caso **70 db (A)** al existir edificaciones a una distancia menor de 50 m.

4º.- En relación a las cocinas e instalaciones de gas a implantar se deberá presentar **Certificado de revisión de las instalaciones de GLP.**

5º.- **Antes de la puesta en funcionamiento de la actividad se deberá presentar el certificado técnico de montaje firmado por técnico competente, el cual quedará a disposición de la autoridad competente.**

6º.- Atendiendo al tipo de actividad, se considera lo siguiente:

- Según el Art. 131 del Decreto 143/2015, es obligatorio la existencia de un servicio específico de admisión con personal acreditado y suficiente.
- Resulta recomendable la contratación de seguridad privada para la celebración del evento.
- En la actividad deberá existir un botiquín portátil con la dotación apropiada (Art. 226 Decreto 143/2015)
- Se estará a lo previsto en la legislación vigente en cuanto a la protección de los menores, tanto en el acceso, permanencia y consumición de bebidas alcohólicas.

7º.- La utilización de la barra ubicada en el Auditorio El Palmeral estará sujeta a las siguientes condiciones:

- El horario de servicio de barra será el mismo del evento.
- Los organizadores están obligados a cumplir con la normativa vigente en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.
- Se podrá dispensar bebidas frías con y sin alcohol. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- Las personas que atiendan al público deberán estar provistos del carnet de manipulador de alimentos o equivalente.
- La zona de barra deberá estar limpia y desinfectada, manteniendo las condiciones de higiene durante su uso.
- La basura y desperdicios que se generen deberán ser depositados en bolsas adecuadas en los contenedores.

- Se empleará siempre vasos de plástico o cartón parafinado, no recuperable y reciclable, quedando prohibido el uso del vidrio.

8º.- **El interesado se hará cargo de la limpieza de los aseos durante el desarrollo y una vez finalizado el evento, así como deberá proceder a la recogida de basura y limpieza del recinto del palmeral tras la finalización del mismo.**

9º.- Autorizar al departamento de servicios eléctricos a instalar todas las infraestructuras necesarias para el buen desarrollo antes y durante el transcurso del evento.

10º.- Autorizar al departamento de servicios generales a instalar la escalera de acceso al escenario así como los extintores necesarios para este evento.

11º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Policía Local y a los departamentos de electricidad y servicios generales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0066 Fecha: 13/12/2024